

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0150-R

Guaranda, 31 de agosto de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS
Y COOPERACION INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO – BID CÓDIGO No. BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001**

**CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE
DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS
DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA.**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0150-R

Guaranda, 31 de agosto de 2022

creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0150-R

Guaranda, 31 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0057-R del 30 de mayo de 2022, el Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, aprobó el DDL; y, autorizó el inicio de proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACION INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO No. BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001;

Que, en el expediente precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA, Y PLAYAPAMBA” de fecha 07 de julio del 2022, en la que se evidencia la participación de los siguientes oferentes: HINGELECTC CIA. LTDA RUC: 2390020417001; y, Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho RUC: 1104269798001;

Que, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”; suscrita por la Comisión Técnica el 28 de julio de 2022, documento en el cual consta la Conclusión y Recomendación: “Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica recomienda continuar con el proceso de contratación BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 para la “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA” con el oferente Ing. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO con RUC 1104269798001. Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar por el Presidente de la Comisión Técnica el 29 de julio de 2022 mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0156-M;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0886-M del 02 de agosto de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tec. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), el ACTA DE CALIFICACIÓN PROCESO BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”; además, indicó que acoge la recomendación de calificación de la Comisión Técnica;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0150-R

Guaranda, 31 de agosto de 2022

Que, con fecha 08 de agosto de 2022 la Comisión Técnica suscribió el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”; en la que se evidencia la siguiente: “RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica recomienda al Sr. Magister Enrique Javier Veloz Zambrano – Administrador UN CNEL EP, Encargado – BOL, la adjudicación del proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”; al oferente Ing. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO con RUC 1104269798001”, por un valor de USD \$ 682.883,80 SIN IVA, por haber cumplido con los parámetros establecidos en los pliegos de contratación y términos de referencia .”. Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar por el Presidente de la Comisión Técnica el 08 de agosto de 2022 mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0160-M;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0921-M del 09 de agosto de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), dispuso al Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la comisión Técnica, Autorizo proceder con la Adjudicación según la normativa legal vigente.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0335-M del 09 de agosto de 2022 el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0954-M de 17 de agosto de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Ing. Ángel Luis Hurtado Ramírez, Profesional Analista Técnico; como administrador del Contrato del proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0150-R

Guaranda, 31 de agosto de 2022

Que, mediante correo electrónico ZIMBRA del 25 de agosto de 2022 el Director Jurídico, puso en conocimiento de la Comisión Técnica la siguiente observación: “De la revisión realizada al Proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA” para la elaboración del contrato solicitada por el Líder de Adquisiciones mediante memorando No.

CNEL-BOL-ADQ-2022-0360-M, se ha encontrado inconsistencias entre la oferta económica presentada por el oferente adjudicado y el Acta de Recomendación relacionado con el Impuesto al Valor Agregado IVA.

De tal manera que en el Acta de Recomendación consta el valor USD. 682.883,80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100), sin IVA, cuando lo correcto es que este valor como consta en la oferta del oferente de fecha 15 de junio de 2022 el valor ofertado está incluido el IVA.

Por lo expuesto, es necesario se verifique esta inconsistencia y se proceda de ser pertinente a su corrección.”;

Que, en el proceso precontractual consta el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA” suscrito por la Comisión Técnica 26 de agosto de 2022, en el que luego del análisis constante en el documento; la Comisión dentro de lo más importante, manifiestan:

“RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica recomienda al Sr. Magister Enrique Javier Veloz Zambrano – Administrador UN CNEL EP, Encargado – BOL, la adjudicación del proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 para la " CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA.", al oferente Ing. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO CON RUC 1104269798001”, por un valor de \$682.883,80 INCLUYE IVA, por haber cumplido con los parámetros establecidos en los pliegos de contratación y términos de referencia.

Sugerencia:

a) Se solicita, dejar sin efecto el Informe de Recomendación de 08 de agosto de 2022, puesto en conocimiento al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar mediante Memorando Nro. CNEL-BOL-CTR-2022-0160-M de 08 de agosto de 2022, el cual tiene un error de transcripción en la inclusión del IVA en el valor de la RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

b) Al existir una Resolución de Adjudicación Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0128-R de 18 de agosto de 2022, en la que consta el valor adjudicado con el error existente en el

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0150-R

Guaranda, 31 de agosto de 2022

Informe de Recomendación de 08 de agosto de 2022; se solicita se deje sin efecto dicha Resolución de Adjudicación.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1047-M del 31 de agosto de 2022, el Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) puso en conocimiento del Director Jurídico, el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BID-L1223- RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA” y, dispuso: “Basándome en la recomendación realizada, acojo el informe de la Comisión Técnica; Autorizo proceder conforme lo solicitado según normativa legal vigente.;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso No. BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”, oferente Sr. Ing. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO con RUC 1104269798001”, por un valor de USD. 682.883,80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100), incluido el IVA., con una vigencia del contrato de 150 días calendario contados desde el día de acreditación del anticipo.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO: 1.- El Informe de Recomendación de adjudicación del proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”; de fecha 08 de agosto de 2022, puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0160-M suscrito por el Ing. Danny Fabián Hurtado Romero,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0150-R

Guaranda, 31 de agosto de 2022

Presidente de la Comisión Técnica, el cual tiene un error de transcripción en la inclusión del IVA en el valor de la RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

2.- La Resolución de Adjudicación No. CNEL-BOL-ADM-2022-0128-R de 18 de agosto de 2022, en la que consta el valor adjudicado con el error existente en el Informe de Recomendación de 08 de agosto de 2022.

TERCERO: DESIGNAR al Sr. Ing. Ángel Luis Hurtado Ramírez, Profesional Analista Técnico; como administrador del Contrato del proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YURAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYAPAMBA”; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

CUARTO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

QUINTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADM-2022-1047-M

Anexos:

- informe_de_recomendación-2-signed_definitiva-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señorita Magíster
Yusara Lissette Cano Moreira
Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0150-R

Guaranda, 31 de agosto de 2022

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon